tt

de tal alcalde ordinario no se le entregara por aora al
dicho ffranzisco melgarejo y que en el ynterin no
da cuenta con pago a esta ayuntamiento
de los marabedis de su cargo mando se de y rete
ga dicha bara en el señor franzisco perez alcalde
ordinario della y pagando dicha cantidad se le
tregue dicha bara y en esta estado se acabo dicha e
zion no firmo dicho señor alcalde mayor por no sa
ber de ello lo qual ni dichos señores alcaldes nuebos doy fee

Juan moron ffanch

En la Villa de archena en beinte y ocho dias del mes de junio de
mil y setezientos años ante mi el presente escribano y testigos del nu
mero la ayuntamiento desta villa pareció franzisco polo mayor
mo de los propios y rentas desta ayuntamiento y confeso ab
recibido del señor ffranzisco melgarejo quatrozientos y o
ta reales bellon por los mismos que el dicho franzisco melgarejo
ta de bien de la ayuntamiento della en las quentas que se le
maron como dellos consta por cuya causa no se le a entregado la
ra de alcalde ordinario desta villa y desde luego se obligo de tener
dicha cantidad de manifiesto para cada que este conzejo
le mande entregar como tal depositario y para que dello co
lo firmo de que yo el escribano doy fee

franco polo

Juan moron ffanch

posesion

En la Villa de archena en beinte y ocho dias del mes de
de mil y setezientos el señor ffranzisco de luna alcalde ma
de esta villa abiendo rezibido el rezibo de arriba dado por fran
co polo y paga que a echo el dicho ffranzisco melgarejo co
pliendo con lo que esta mandado y dicho señor alcalde ma
yor cumpliendo con la obligazion que le toca digo que
daba y mando dar y dio la posesion de tal alcalde ordina
al dicho señor franzisco melgarejo y abiendo parezido el
franzisco melgarejo rezibio juramento en forma de
cho el qual juro como se requiere en tal caso en cuya virtud
dicho señor alcalde mayor por ante mi el presente escribano
le entrego una bara de justizia de alcalde ordinario desta
por un año no firmo su merzed por no saber dello doy fee

Juan moron ffanch